

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN  
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI  
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION  
SALUD Y ATENCION DE MENORES  
"CORESAM".

CONCHALI, 29 ABR 2021

DECRETO EXENTO N° 357

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 48 del 20.04.21 del Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N° 3544 del 16.03.2021; Decreto Exento N°275 del 31.03.2021; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 20 de Abril del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó la siguiente Transferencia de Recursos con la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 275 de fecha 31.03.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 3544 de fecha 16.03.2021 de la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región Metropolitana, que aprueba transferencia de recursos por un monto de \$ 57.346.021, cuyo objetivo es asegurar recursos para acciones de estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud.

Los recursos mencionados anteriormente corresponden al 50% del total asignados para el periodo febrero – junio 2021, el monto restante será entregado según el avance de la rendiciones mensuales que debe enviar la entidad. Esto sin perjuicio que, por motivos epidemiológicos sea necesario considerar un aumento de recursos en la comuna, lo cual será revisado y validado desde el nivel central de la Subsecretaria de Salud Pública. Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el 01 de enero del 2021. Que no pudieron ser cubiertas con la cuota asignada dicho mes. El plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de junio 2021.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región Metropolitana, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

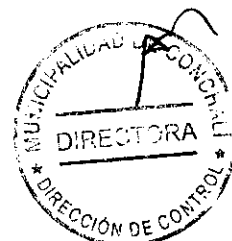
Cabe hacer presente que la Resolución Exenta N° 3544 de fecha 16.03.2021, forma parte integrante del presente convenio de transferencia de Recursos.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y La Secretaria Regional Ministerial De Salud de la Región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

**NOVENO:** La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.



**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**  
Alcaldesa (S) de Conchalí

MTAR/DBF/nme.

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI  
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 48/ 2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR  
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 20 de Abril de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
  - Programa Odontológico Integral, Res. Ex. N°556 SSMN, Año 2021.
  - Addendum Programa Fortalecimiento RRHH, Res. Ex. N°185 SSMN, Año 2021.
- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
  - Res. Ex. N°3544 SEREMI, Año 2021.

Sin otro particular le saluda atte,

**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR DE SALUD**  
**AREA DE SALUD - CORESAM**

RFN/sgf  
DISTRIBUCION:  
- Indicada.  
- Archivo.

Page 2/2

AV. GUANACO N° 2531 RECOLETA - FONOS: 26597811 - 26597812

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
22 ABR 2021  
HORA: 08:45  
ASESORIA JURIDICA



OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 20 de Abril del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó la siguiente Transferencia de Recursos con la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA:**

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 275** de fecha 31.03.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 3544** de fecha 16.03.2021 de la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región Metropolitana, que aprueba transferencia de recursos por un monto de **\$ 57.346.021**, cuyo objetivo es asegurar recursos para acciones de estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud.

Los recursos mencionados anteriormente corresponden al 50% del total asignados para el periodo febrero – junio 2021, el monto restante será entregado según el avance de la rendiciones mensuales que debe enviar la entidad. Esto sin perjuicio que, por motivos epidemiológicos sea necesario considerar un aumento de recursos en la comuna, lo cual será revisado y validado desde el nivel central de la Subsecretaria de Salud Pública. Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el 01 de enero del 2021. Que no pudieron ser cubiertas con la cuota asignada dicho mes.

El plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de junio 2021.



**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región Metropolitana, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

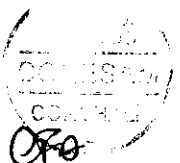
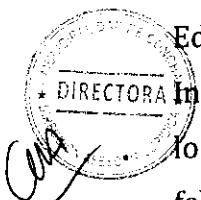
Cabe hacer presente que la Resolución Exenta N° 3544 de fecha 16.03.2021, forma parte integrante del presente convenio de transferencia de Recursos.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y La Secretaria Regional Ministerial De Salud de la Región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

**NOVENO:** La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.



**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORESAM**

  
  
**MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**  
**ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ**

MAR/SMT/CMA/ACR.-